

NO. 2500

2500



No. que apuntes el contrato suscrita
entre el Estado Dominicano y el Sr.
Pascual Cabrea.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00534

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de agosto de 1978.-

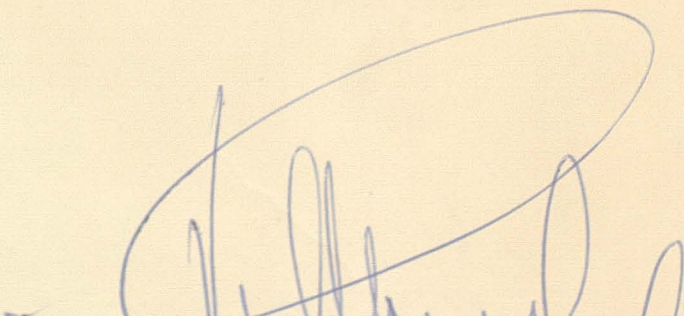
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.472, de fecha 4 de agosto de 1978, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara - de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y el señor Pascual Cabrera, por medio del cual el Primero, traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 525.00 metros cuadrados, - dentro de la Parcela No.209, del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "G", del Plano Particular), de la Urbanización Metaldom, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y con creto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de agosto de 1978.-

00534

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.472, de fecha 4 de agosto de 1978, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara - de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y el señor Pascual Cabrera, por medio del cual el Primero, traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 525.00 metros cuadrados, - dentro de la Parcela No.209, del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "G", del Plano Particular), de la Urbanización Metaldom, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y con creto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

00472

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
4 de Agosto de 1978.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.--

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión del 2 de Agosto - de 1978, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de Junio de 1976, entre el Estado Dominicano y el señor Pascual Cabrera, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a Título de Venta una Porción de Terreno con área de 525.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.6, de la Manzana "G", del Plano Particular), de la Urbanización Metaldom y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concretos, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

c.p.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pascual Cabrera, en fecha 30 de junio de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y el señor Pascual Cabrera, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo una porción de terreno con área de 525.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.6, de la Manzana "G", del plano particular), de la Urbanización Metaldóm y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

RECORRIDO POR EL SENADO
Y COMITADO DE ASISTENTES
SENADO DOMINICANO
REPUBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

CONTRATO No. 1211

ENTRE:

20896

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionaria público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor PASCUAL CABRERA, dominicano, mayor de edad, casado con Lucía Torres de Cabrera, domiciliado y residente en el 346 Taylor Avenue, Apt.1, Bronx, New York, Estados Unidos de América, provisto de la cédula de identificación personal No.49520, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor PASCUAL CABRERA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 525.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "G", del plano particular), de la Urbanización Metaldom, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No.209-resto (Solar No.5); al Este, Calle "B"; al Sur, Calle No.4; y al Oeste, Parcela No.181". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la suma de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo No.00045, de fecha 16 de noviembre de 1973, expedido a su favor por la Administración General de Bienes Nacionales,

.... /

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

1^{ra} LEGISLATURA 2^a DE 1978
REGISTRADA AL No. 1081
en el folio — del libro letra F.
No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de cuatro
hojas escritas en máquinas y rabin de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 2 de agosto 1978

Jefe de las Oficinas



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

- 2 -

a sea ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$12,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato y c), el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) En 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor PASCUAL CABRERA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común = = = = =

HECHO Y FIRMANDO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes

1^{er} LEGISLATURA Ed. DE 1978

REGISTRADA AL No. 1081

en el folio 2 del libro letra J

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de once
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, 21 de Abril 1978

Jefe de las Oficinas de Boletín



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

del mes de Junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

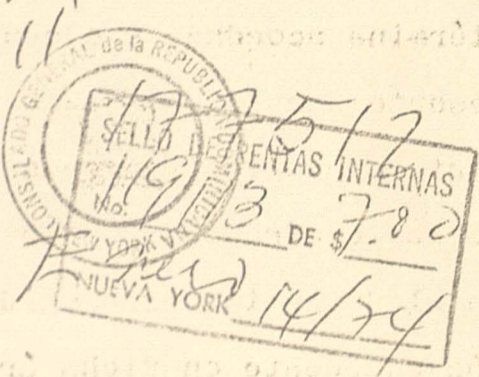
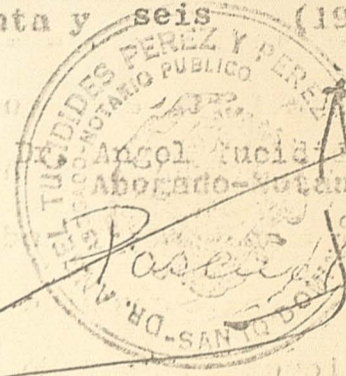
FOR EL ESTADO DOMINICANO

Agron. Rafael H. Rivas,

Administrador General de Bienes Nacionales.

Pascual Cabrera, Comprador.

YO, DR ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y P. Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y PASCUAL CABRERA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y se han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).



Handwritten signature and date '6-7-76'.

Handwritten notes 'Segn' and '0711'.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

FECHA

LA PRESENTE

Por

LEGISLATURA *24* DE 19 *76*

REGISTRADA AL No. *1081*

en el folio *1* del libro letra *F*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*

hojas escritas en máquinas e traza de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, *2* de agosto, *1976*

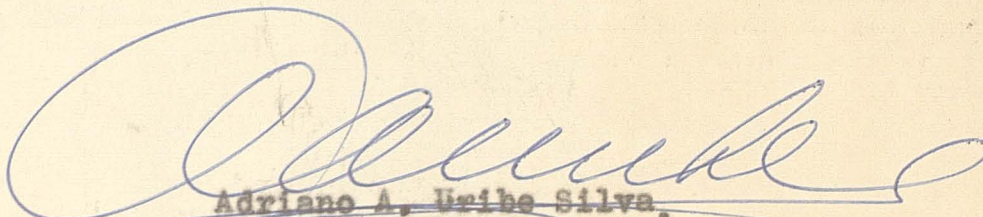
Jefe de la Oficina del Senado



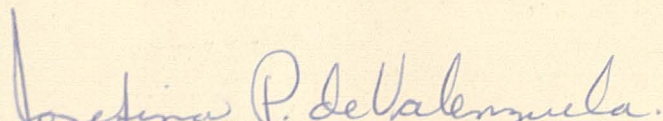
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pacual Cabrera, PAG. 5
en fecha 30 de junio de 1976.-

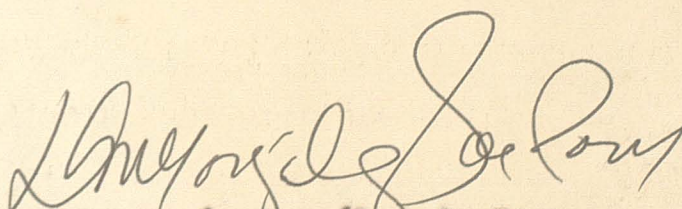
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Dulce María Coznález de Pons,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

El Senado de la República Dominicana y el Congreso Nacional
reunidos en Sesión Ordinaria el día 15 de Mayo de 1918

ASUNTO

En la Sala de Sesiones del Senado, el día 15 de Mayo de 1918, se reunió el Senado de la República Dominicana y el Congreso Nacional en Sesión Ordinaria para tratar el asunto que se le sometió, y se acordó lo siguiente:

[Faint signature]

[Faint signature]



7^{va} LEGISLATURA 2^{da} DE 1918
REGISTRADA AL No. 1081
en el folio 8 del libro letra P.
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *aviso*
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios *interlineas*
Santo Domingo, 15 de Mayo 1918
Jefe de la Oficina del Senado

ENTRE:

20896

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionaria público, - de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor PASCUAL CABRERA, dominicano, mayor de edad, casado con Lucía Torres de Cabrera, domiciliado y residente en el 346 Taylor Avenue, Apt.1, Bronx, New York, Estados Unidos de América, provisto de la cédula de identificación personal No.49520, - serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor PASCUAL CABRERA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 525.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "G", del plano particular), de la Urbanización Metaldom, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No.209-resto (Solar No.5); al Este, Calle "B"; al Sur, Calle No.4; y al Oeste, Parcela No.181". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la suma de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo No.00045, de fecha 16 de noviembre de 1973, expedido a su favor por la Administración General de Bienes Nacionales,

ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$12,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato y c), el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) En 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor PASCUAL CABEERA, autoriza y requiere al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común = = = = =

HECHO Y FIRMIADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes

del año mil novecientos setenta y seis Junio

del mes de Junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Pascual Cabrera
Pascual Cabrera,
Comprador.

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y P. Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y PASCUAL CABRERA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y se han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Segn
0711

SELLADO GENERAL DE LA REPUBLICA
SELLO DE INVENTARIAS INTERNAS
No. 11913 DE \$ 7.80
NUEVA YORK 14/74

ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
Pascual Cabrera

Administración General de Bienes Nacionales
REGISTRADO EN FECHA 6-7-76